



ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

DUVÁN EMILIO RAMÍREZ OSPINA, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la C.C. 10.248.162 expedida en Manizales quien actúa en representación de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, entidad privada, sin ánimo de lucro con Personería Jurídica No. 0314 del 21 de enero de 1983 otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida como universidad a través de la Resolución Nro. 2317 de Abril 7 de 1992 emitida por el Ministerio de Educación, NIT: 890806001-7, con domicilio en Manizales, en calidad de Rector, conforme a la Resolución Nro. 001 de Febrero veintisiete (27) de dos mil veinte (2020), emitido por el Consejo Superior de la Universidad de Manizales, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, de otra parte, **DIEGO SAMIR MELO SOLARTE**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía No 98.397.458, domicilio en la ciudad de Manizales, actuando a nombre propio, en adelante **EL INVENTOR** reconocemos recíprocamente la capacidad con que comparecen, convienen en MANIFESTAR lo siguiente:

OBJETIVO: El objetivo del presente Acuerdo de Entendimiento es establecer las bases para realizar el desarrollo y explotación de patentes y otros tipos de propiedad intelectual de titularidad conjunta sobre el *Dispositivo electromecánico de vigilancia de consumo de agua en una vivienda y su método de detección de fugas de pequeños goteos o grandes flujos y activación automática del cierre de una válvula*, desde el momento de la firma del presente documento y hasta el establecimiento de relaciones de otro tipo, si así se estableciera y fuese de común acuerdo entre las partes.

DECLARACIÓN DE INTENCIÓN

PRIMERA: Ambas partes manifiestan la intención de desarrollar y promover la comercialización de patentes de titularidad conjunta, en particular la invención denominada *Dispositivo electromecánico de vigilancia de consumo de agua en una vivienda y su método de detección de fugas de pequeños goteos o grandes flujos y activación automática del cierre de una válvula* o cualquier otro título que se designe durante el trámite de protección, mediante los siguientes aportes:

- **EL INVENTOR:** Ideación, aportación del conocimiento técnico y Know How para el desarrollo de la invención.
- **LA UNIVERSIDAD:** Gastos legales de tramitación de patente en Colombia, asesoramiento y acompañamiento en la presentación de la patente, evaluación del negocio potencial que de la invención podría derivarse.

La intención contemplada en el presente numeral estará sujeta al análisis de viabilidad de la invención que realizará **LA UNIVERSIDAD**. En caso de que se considere no viable y **LA**



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES®

UNIVERSIDAD decida no participar en el desarrollo y explotación conjunta de la invención, **EL INVENTOR** podrá continuar con el proyecto sin restricción alguna dejando sin efecto el presente acuerdo en cuanto a la titularidad de derechos de propiedad intelectual. No obstante, el compromiso de confidencialidad seguirá plenamente vigente en los términos establecidos.

SEGUNDA: En razón a sus aportes, las partes acuerdan preliminarmente una distribución de los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de las actividades conjuntas llevadas a cabo, sin estar limitado a patentes y abarcando cualquier derecho de propiedad intelectual, la siguiente:

La titularidad de la invención estará a nombre de la Universidad de Manizales, reconociendo los derechos morales que corresponden al inventor. Este, a su vez, recibirá el 35% de las regalías, calculadas sobre la utilidad neta como base distribuible, y la Universidad, el 65%.

En caso de que el Inventor finalice su vinculación con la universidad, se evaluará por esta institución la pertinencia de dar continuidad a las actividades relacionadas con la gestión de la patente, sin que la decisión que se tome genere derecho a reclamación alguna por parte del inventor.

TERCERA: La titularidad de los derechos morales que se deriven de los resultados obtenidos en el desarrollo conjunto corresponderá a cada uno de los autores e inventores intervinientes de acuerdo con lo establecido en la ley.

CUARTA: La información generada o comunicada en el marco del presente acuerdo es de carácter confidencial, y las partes se consideran mutuamente como reveladores y receptores de la misma. Las partes no podrán distribuir, publicar, usar, divulgar o entregar por cualquier forma conocida o por conocerse, la Información Confidencial, salvo a aquellas personas que estén autorizadas de manera clara y expresa y con las cuales se hayan tomado medidas de reserva, siendo considerado como mínimo, un acuerdo de confidencialidad. Esta obligación estará sujeta a condición, mientras la información no haya sido revelada, y cumpla con los requisitos establecidos en la ley colombiana para ser considerada como un secreto industrial.

QUINTA: Las partes podrán seguir investigando respecto de los resultados del proyecto o su área temática sin restricción. En el caso de obras derivadas que hagan uso de las creaciones desarrolladas con el esfuerzo conjunto, dicho porcentaje o licenciamiento estará sujeto a negociación.

La universidad tendrá pleno derecho de licenciar, transferir o gravar cualquiera de los derechos adquiridos en virtud del presente acuerdo, así como adelantar los registros y derechos de propiedad intelectual, sin limitación alguna.

@af



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES®

SEXTA: El presente Acuerdo tendrá la naturaleza de temporal, desde el momento de la firma del documento y hasta el establecimiento de relaciones de otro tipo.

SEPTIMA: El presente acuerdo aplica para el territorio colombiano, pero se extiende a todos los territorios donde se obtenga protección vía propiedad intelectual.

OCTAVA: Si alguna de las partes no desea continuar con el desarrollo del proyecto conjunto, la otra podrá adquirir los derechos que le correspondan con preferencia.

NOVENA: Las partes aceptan expresamente la recolección y el tratamiento de sus datos personales, así como sus datos de contacto como teléfonos y correos electrónicos, necesarios para la ejecución del acuerdo, según la política de datos personales institucional la cual se encuentra en la pagina Web de la institución, además de las normas internas que tratan sobre esto.

DECIMA: En caso de diferencias sobre algún asunto se solicitará la intervención de un tercero neutral quien emitirá su concepto para ayudar en la toma de decisiones.

Dado en la ciudad de manizales, a los 30 días del mes de junio de 2023.

DUVÁN EMILIO RAMÍREZ OSPINA
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

DIEGO SAMIR MELO SOLARTE
INVENTOR

009